

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA FUNDACION JOSÉ PONS

En Madrid, a 20 de Abril de 2009

### Reunidos

De una parte el **COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**, representado por D. Fernando Chacón Fuertes, provisto de N.I.F. nº 51.338.339-Q, en su calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno, con CIF V-83037937 y con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente nº 4, 6ª planta,

Y de otra, la **FUNDACION JOSÉ PONS** con CIF G84213685, representada por D. Ángel Pons Ariño, domiciliada en la calle Serrano, 138, 28006 Madrid.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para obligarse y contratar a cuyo efecto.

### Exponen

La FUNDACION JOSÉ PONS es una entidad sin ánimo de lucro cuyas finalidades esenciales son, entre otras, la educación en valores y en particular la educación y formación en seguridad vial.

El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus funciones la de realizar actividades tendentes a mejorar la formación y las competencias de la comunidad en general, conforme establece el artículo 7 del Estatuto Colegial, y en esta línea desea colaborar en los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

### Cláusulas

#### PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente documento es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la FUNDACION JOSÉ PONS y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID en actividades de investigación, estudios, formación, intercambio de expertos y de información, utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente, etc.

## **SEGUNDA: MODALIDAD DE COLABORACION**

En el marco de la colaboración conjunta y sin menoscabo de mantener la propia identidad de cada una de las entidades firmantes podrán llevarse a cabo acciones específicas de colaboración entre las partes como:

- Estudios y Programas de investigación que permitan un mayor y mejor conocimiento de la situación en materia de Seguridad Vial tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas en el ámbito de la seguridad vial, especialmente aquellos que tengan por objeto promover medidas y desarrollar acciones para concienciar a la sociedad de que entre todos podemos reducir las cifras de accidentes en nuestras carreteras.
- Creación, desarrollo y ejecución de acciones formativas y campañas de sensibilización en educación y seguridad vial en los diferentes segmentos de la sociedad.
- Colaboración en aquellos proyectos que en pro de la Seguridad Vial se pongan en marcha con los diferentes organismos públicos, agentes sociales, empresas privadas, para que la prevención de la seguridad vial sea una realidad.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

## **TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN**

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro o lugar donde se realice el trabajo.

El importe, en su caso, de cada uno de los Convenios de Colaboración Específicos que puedan suscribirse al amparo de lo establecido en este Convenio Marco será el que las partes convengan de mutuo acuerdo.

## **CUARTA.- ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN**

- Las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas con el fin de colaborar conjuntamente y con carácter general en las áreas de interés común previstas en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.
- Cuando la FUNDACION JOSÉ PONS y el COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID decidan llevar a cabo un proyecto o programa concreto, con acciones que exijan un desarrollo preciso, formalizarán un convenio específico al efecto.
- El convenio específico deberá recoger las bases, objetivos y presupuesto, en su caso, de las acciones, especificando la aportación de cada entidad y las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa.

#### **QUINTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato específico y deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que, en su caso, requiera el citado programa, especificando las aportaciones que realiza cada parte.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de la/s persona/s que cada parte haya designado como responsables de la marcha del contrato.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

#### **SEXTA.-ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

#### **SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

Corresponde a la Comisión Mixta, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos, de investigación, estudios, formación, etc., que sean de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada una de las partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

#### **OCTAVA: UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y/O LOGO**

No podrán utilizarse las marcas, logos o cualquier otro signo identificativo de las partes que suscriben el presente convenio con fines publicitarios o de marketing, sin previa autorización.

#### **NOVENA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, renovable de manera tácita por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas comprometidas en los Convenios Específicos en vigor.

**DÉCIMA: LITIGIO**

Los posibles litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución y/o efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no alcanzarse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieran, se someterán a arbitraje de equidad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firmar, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: Ángel Pons Ariño  
Fundación José Pons



Fdo.: Fernando Chacón Fuertes  
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid